



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2011 01260 00
Demandante: JORGE ELIECER VERGAÑO GIRALDO
Demandada: LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO, FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.', written over a light blue circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 73 del 06 de mayo de
2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2011 01260 00
Demandante: JORGE ELIECER VERGAÑO GIRALDO
Demandada: LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO, FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y en favor del demandante JORGE ELIECER VERGAÑO GIRALDO; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 300.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Agencias en Derecho	Casación	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 300.000

En letras: Trecientos mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2011 01260 00
Demandante: JORGE ELIECER VERGAÑO GIRALDO
Demandada: LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO, FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 73 del 06 de mayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria